

**HONORABLE CÁMARA:**

La **Comisión de Seguridad** ha considerado el Proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 24.899**, venido en revisión, referido al Registro de Armas de fuego y materiales controlados, secuestrados o incautados; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

ARTÍCULO 1°. Adhiérase la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 25.938 Registro Nacional de Armas de fuego y materiales controlados, secuestrados o incautados.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial dictarán las normas necesarias para poner en funcionamiento el régimen establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 3°. De forma.

**ACOSTA – CASTILLO – COSSO – NAVARRO – SILVA – SOLARI.**

**PARANÁ, Sala de Comisiones, 02 de julio de 2021.**